

EST-VCT-GIAM-005

ESTADO No. 005

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de enero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																													
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FHI-151	ANDRES OCTAVIO NIÑO AHUMADA, FELIX CRISANTO NIÑO AHUMADA		26/12/2016	AUTO GLM No 000562	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores ANDRES OCTAVIO NIÑO AHUMADA, FELIX CRISANTO NIÑO AHUMADA, interesados en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FHI-151, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporten de acuerdo con el cuadro adjunto, lo siguiente: 1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados: Cuadro 2. Relación de regalías no presentadas mineral CARBON <table><tr><th colspan="4">RELACION DE REGALIAS CARBON</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>II</td><td>107.943</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td>79.701</td><td>5%</td></tr><tr><td>IV</td><td>79.400</td><td>5%</td></tr><tr><td>2014</td><td>III</td><td>80.365</td><td>5%</td></tr><tr><td rowspan="4">2015</td><td>I</td><td>82.990</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td>88.381</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td>81.088</td><td>5%</td></tr><tr><td>IV</td><td>86.088</td><td>5%</td></tr><tr><td rowspan="3">2016</td><td>I</td><td>91.188</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td>94.301</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td>98.510</td><td>5%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS CARBON				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2012	II	107.943	5%	III	79.701	5%	IV	79.400	5%	2014	III	80.365	5%	2015	I	82.990	5%	II	88.381	5%	III	81.088	5%	IV	86.088	5%	2016	I	91.188	5%	II	94.301	5%	III	98.510	5%
						RELACION DE REGALIAS CARBON																																													
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																
2012	II	107.943	5%																																																
	III	79.701	5%																																																
	IV	79.400	5%																																																
2014	III	80.365	5%																																																
2015	I	82.990	5%																																																
	II	88.381	5%																																																
	III	81.088	5%																																																
	IV	86.088	5%																																																
2016	I	91.188	5%																																																
	II	94.301	5%																																																
	III	98.510	5%																																																

						Adicional al cuadro anterior, los interesados deberán allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 12 de diciembre de 2016 .																				
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FHI-151	ANDRES OCTAVIO NIÑO AHUMADA, FELIX CRISANTO NIÑO AHUMADA		26/12/2016	AUTO GLM No 000563	ARTÍCULO PRIMERO. Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, correr traslado del informe técnico de visita de seguridad e higiene minera No. IVSML-SL-2015-088-SAPD de diciembre de 2015, a los interesados del trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo.																				
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FHA-131	JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ, BELARMINO GIL RODRIGUEZ		26/12/2016	AUTO GLM No 000560	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ, BELARMINO GIL RODRIGUEZ, interesados en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FHA-131, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporten de acuerdo con el cuadro adjunto, lo siguiente: 1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados: Cuadro 2. Relación de regalías no presentadas mineral CARBON <table><tr><th colspan="4">RELACION DE REGALIAS CARBON</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>III</td><td>79.701</td><td>5%</td></tr><tr><td>2014</td><td>I</td><td>72.077</td><td>5%</td></tr><tr><td>2016</td><td>III</td><td>98.510</td><td>5%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, los interesados deberán allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 15 de diciembre de 2016.	RELACION DE REGALIAS CARBON				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2012	III	79.701	5%	2014	I	72.077	5%	2016	III	98.510	5%
RELACION DE REGALIAS CARBON																										
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																							
2012	III	79.701	5%																							
2014	I	72.077	5%																							
2016	III	98.510	5%																							
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FHA-131	JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ, BELARMINO GIL RODRIGUEZ		26/12/2016	AUTO GLM No 000561	ARTÍCULO PRIMERO. Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, correr traslado del informe técnico de visita de seguridad e higiene minera No. IVSM-SL-2015-149-CABD de diciembre de 2015, a los interesados del trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo.																				

**CONTRATO DE
CONCESIÓN**

HIQO-02

**SALINAS DE GALERAS
S.A.S**

19/01/2017

**AUTO No.
VSC - 000172**

1. **REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, reajuste el pago correspondiente a las regalías del segundo trimestre del 2016, conforme lo indicado en el Informe No. VSC 096 de 2016.
2. **REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe de actividades y cumplimiento para lo que va corrido del año 2016 sobre el plan de mantenimiento del jarillón y evidencie la ejecución de dicho plan.
3. **REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado: i) la reparación de toda la estructura de madera que soporta el tejado de la bodega, ii) el mantenimiento y cambio de los concretos de las estructuras de columnas y vigas de concreto que soportan la estructura de madera de todo el tejado de las cuatro (4) naves de la bodega de almacenamiento de sal a granel y de la parte exterior de la bodega, y iii) el mantenimiento exterior de la totalidad de la bodega en sus cuatro (4) naves.
4. **REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que ha procedido a retirar la sal de cosechas anteriores que aún reposa a la intemperie en el sector norte de la bodega.
5. **REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el mantenimiento de los inmuebles donde la empresa CABRALES PAFFEN S.A., realiza la molienda (antiguas instalaciones de *molinos Candux*).
6. **REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe respecto de las actividades que ha desarrollado a lo largo del presente año en cuanto a las obligaciones aún no cumplidas e incluidas en el P.M.A., con el fin de documentar las gestiones adelantadas en atención de estos compromisos establecidos en el referido Plan.



7. Se **RECOMIENDA** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, que presente el acto administrativo proferido por la Autoridad Ambiental, mediante el cual se certifique que está al día en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del Plan de Manejo Ambiental -P.M.A.-, una vez la referida Entidad proceda a expedirlo.
8. Se **RECOMIENDA** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, que para las próximas cosechas realice una adecuada y detallada selección de las viviendas para los cosechadores, esto debido a que durante la primera visita de seguimiento y control realizada por la ANM durante el año 2016, se evidenció que no todas las casas se encontraban en buenas condiciones para ser habitadas.
9. **REQUERIR** nuevamente a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe: i) el estado real y actual de los trámites efectuados para la suscripción del Convenio Turístico establecido en la cláusula quinta del Contrato de Concesión, que permita una operación turística segura en el área, y ii) si el Ministerio de Minas y Energía ya ha determinado cuáles son los bienes que puede usufructuar el Municipio con fines turísticos.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DID-082	BRINSA S.A		19/01/2017	AUTO VSC No. 000170	1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. DID-082, para que presente periódicamente, los resultados de las mediciones ecométricas realizadas a cada uno de los tres (3) pozos de producción con la medida y el análisis de los avances de la disolución, la forma y crecimiento de la caverna en planta y perfil, y la relación entre las mismas, de acuerdo al diseño original y acorde con la producción obtenida de cada uno de ellos, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. DID-082, para que presente los estudios de subsidencia incluyendo la revisión topográfica de los puntos de control de cada pozo conforme quedó establecido en el Informe de Visita No. VSC 087 de 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 3. Se le RECUERDA a la titular del Contrato de Concesión Minera No. DID-082, que debe mantener y garantizar el correcto funcionamiento del medidor de flujo instalado en la tubería de salida de salmuera de los reservorios de la mina hacia la Planta de Betania (Cajicá), en el sitio conocido como “El Elefante”, el cual mide tanto el flujo (m3/hora), el caudal acumulado, y la presión de salida en la mina de forma tal que se controle en la totalidad todo el flujo transportado; y en caso de requerir el mantenimiento o reemplazo del mismo, deberá informar a la Autoridad Minera y adoptar las medidas pertinentes para que no se transporte salmuera fuera de la Mina sin pasar por el respectivo control.
--------------------------	---------	------------	--	------------	------------------------	--

						4. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. DID-082, para que allegue los documentos que establezcan el control de la calidad de los resultados, respecto del laboratorio de análisis de salmuera, donde se incluya los protocolos, uso de patrones, validaciones, rango de incertidumbre, duplicación de muestras, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 5. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. DID-082, para que aclare si los trabajadores vinculados, que proceden de los municipios de Nemocón, Sesquilé, Gachancipá, Tocancipá, Sopó, Zipaquirá, Cogua y Bogotá, residen en estos mismos lugares, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 6. Conforme lo dispuesto en reunión efectuada con la sociedad BRINSA S.A, en las instalaciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, y de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC 0235 de 2016 acápiteme conclusiones y recomendaciones, se convoca a la empresa Titular para que asista a una mesa de trabajo a efectuarse el día 23 de enero de 2017. 7. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. DID-082, para que atienda las recomendaciones formuladas en el Informe de visita No. VSC 087 de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HINM-01	SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA		19/01/2017	AUTO VSC No. 000169	1. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que efectúe el mantenimiento o ponga en funcionamiento la báscula No. 1, mediante la cual se controla la producción de la salina e informe a la Autoridad Minera sobre la puesta en marcha de dicho equipo, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero-ambiental, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Cabe recordar que este requerimiento se ha formulado previamente en múltiples oportunidades, sin que el titular minero haya allegado este documento. 3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las actas correspondientes a la entrega oficial de los bienes de la salina al nuevo operador privado, sociedad BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S., en las que se haga constar cuantos y cuales bienes se entregaron al operador privado, su estado, valor, y un registro fotográfico. 4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado: i) un inventario completo (incluyendo la obtención de los certificados de libertad y tradición de los predios correspondientes), y ii) un re-avalúo, de todos los bienes muebles e inmuebles cedidos por la Nación a favor de SAMA LTDA. y que forman parte de los activos de la Concesión Minera.
--	--	--	--	--	---

					5. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) copia de las actas de las mesas de trabajo que se han adelantado con la Comunidad, el Gobierno Local y la Defensoría del Pueblo, para solucionar el problema de la explotación no autorizada de sal, que se presenta dentro del área de la concesión minera, y ii) un informe de los avances en la materia. 6. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, modifique los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2011 a 2014 y semestral del año 2015 y allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2015 y el Formato Básico Minero del primer semestre del año 2016 con los planos correspondientes conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. VSC 0162 de 2016. 7. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue de manera inmediata el Plan de Producción para el año 2017 de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras aprobado. 8. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el plan de adquisición y el cronograma de remplazo de la actual tubería de concreto y acero como lo propuso el operador BIG GROUP y realice el mantenimiento del tubo que actualmente transporta el agua de mar desde la Estación de Bombeo No. S1 hasta el canal de conexión con el Depósito No. A1. 9. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para adelante las obras y labores necesarias y suficientes para poner en funcionamiento el sistema de suministro de salmuera de calidad a la zona de las Charcas Shorshimana y Manaure garantizando el adelanto de la cosecha Indígena en estos sectores y las correspondientes a ASOCHARMA, que garantice la articulación de éstas al sistema de la salina; para lo cual se debe poner en funcionamiento las estaciones S6 y S7 y los respectivos canales, acorde con los diseños de funcionamiento inicial de la Salina, de lo cual una vez implementado debe informar a la ANM, en el término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

10. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber efectuado: i) las adecuaciones de las instalaciones eléctricas de tal forma que se dé cabal cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIÉ–, tales como los arreglos pertinentes en las Subestaciones Eléctricas de las Estaciones de Bombeo No. S1, No.S4, No. S5 y No. S7 y la adecuada disposición de los conductores eléctricos, dado que se observó que se encuentran en el piso y mal colocados, y ii) el establecimiento de mecanismos de control de ingreso a las referidas Subestaciones Eléctricas, las cuales son utilizadas como oficinas por el personal que labora en las mismas.

11. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber instalado la protección de los acoples entre los motores y demás equipos.

12. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe sobre las actividades y trámites adelantadas para la recuperación y/o construcción de las obras del puerto de cargue de buques a implementar en la zona.

13. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que permitan evidenciar que se han cancelado los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Fondo de Pensiones y Cesantías) de los trabajadores a cargo directamente de SAMA LTDA. y envíe los comprobantes de pago de dichas obligaciones desde el inicio de actividades del operador privado y hasta la fecha.

14. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber instalado unidades sanitarias en las zonas de producción, despacho y transporte de sal y en todas las estaciones /de bombeo.

15. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que el personal que subcontrata el operador BIG GROUP utiliza los elementos de protección personal relacionados con la actividad que se contrate.

16. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el cambio de transformador y restablecido el daño ambiental ocasionado en el piso por el derrame del aceite.

17. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el recargue o el cambio de los extintores que se encuentren vencidos en toda el área de la concesión e indique mediante un plano los sitios en los cuales se encuentran instalados.

						18. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue en físico a la ANM, los estudios elaborados para la geo – referenciación e inventario de charcas. 19. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los resultados de la caracterización de los explotadores de sal no autorizados que ejercen actividades en el área de la Concesión Minera, la cual debe incluir el censo de explotadores no autorizados o informales respecto de las áreas de San Agustín y la Laguna de San Juan. 20. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un Informe relativo a los avances en materia de las gestiones adelantadas con el Ministerio de Minas y Energía en cuanto a la formalización minera, e indique si ya existe un modelo de contrato de formalización para los explotadores no autorizados de sal en la Concesión de Manaure. 24. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los manuales de operación segura de los equipos y maquinaria que aún no ha aportado, e implemente procesos o procedimientos adecuados de capacitación, entrenamiento y orientación para el personal que opera elementos, equipos y maquinaria en las diferentes actividades de la mina, junto con las actas de dichas capacitaciones. 25. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para
--	--	--	--	--	--	---

					que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Un plan de mantenimiento de la Estación de Bombeo S1, que incluya, entre otros, el arreglo del tubo que transporta el agua de mar desde dicha Estación hasta el canal de conexión con el Depósito No. A1, la finalización de la reparación de la caseta de esa Estación y el mantenimiento de las barreras o pasamanos de protección en la Estación S1 para la protección del personal que ingresa por la pasarela hacia la Estación. ii) Un cronograma de ejecución de dicho plan de mantenimiento. iii) Evidencia de que ha iniciado la ejecución del mantenimiento planteado. 26. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber finalizado el mantenimiento civil de la estructura de concreto y mecánico de la Estación de Bombeo No. S7 y haber programado e iniciado el mantenimiento civil de la estructura de concreto y mecánico de la Estación de Bombeo No. S6. 27. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo informe qué decisiones ha adoptado respecto a la rehabilitación del puerto, como activo importante para una mayor comercialización de sal, y evidencie que trámites ha efectuado hasta el momento y en qué estado se encuentran las diligencias encaminadas a obtener nuevamente la licencia de operación del puerto, para el futuro despacho de sal por vía marítima. 28. REQUERIR a la sociedad SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LTDA. –SAMA LTDA.–, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HINM-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo informe el total de los saldos de sal pendientes de entrega, que no entraron en el Acuerdo de Restructuración y que figura n a 31 de diciembre de 2014, dado que esta situación afecta económicamente a la salina, e indique qué solución ha dado a este problema.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-03	COLSAMINAS LTDA		19/01/2017	AUTO VSC No. 000167	1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago a la Agencia Nacional de Minería por valor de \$315.690.287,39 y allegue el soporte del pago por valor de \$13.658.351,64 por concepto de obras de desarrollo regional; conforme se discrimina en el concepto técnico GRCE-0012 de 2016, emitido por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Entidad y sin perjuicio de los intereses moratorios adicionales que causen hasta la fecha en la que se cancele el valor señalado, para lo cual se concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. 2. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los documentos que garanticen el pago completo de las regalías para el segundo trimestre de 2016, por haber quedado evidenciado en la visita de fiscalización, una diferencia entre la producción de salmuera y la liquidación de facturación que corresponde a cuarenta punto sesenta (40.60) toneladas del día 1 de abril de 2016 y 10 de junio de 2016, para lo cual se concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.
------------------------------	----------------	------------------------	--	-------------------	--------------------------------	---

						3. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. HIQO-03, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los estudios ecométricos de los pozos en producción por tratarse de una obligación contractual que debe ejecutarse cada año, para lo cual se concede el término de dos (2) meses. 4. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. HIQO-03, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado la realización de exámenes ocupacionales de egreso y periódicos a los trabajadores y aporte a la ANM los registros correspondientes. 5. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. HIQO-03, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la ANM copia de las planillas del sistema de seguridad social de los trabajadores directos correspondiente al mes de septiembre de 2016. 6. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión Minera No. HIQO-03, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el in-
--	--	--	--	--	--	--

						forme semestral de actividades del componente ambiental y del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo con el registro de asistencia de las capacitaciones vigencia 2016. 7. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-03, para que para continúe informando a la Autoridad Minera el estado de los trámites adelantados ante la Autoridad Ambiental, respecto de los permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales necesarios para el desarrollo de la operación minera. 8. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-03, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente: a. Información de cada uno de los pozos, a partir del inicio de la operación por parte de COLSALMINAS, de agua inyectada y de salmuera producida diariamente. b. Información sobre la producción diaria de salmueras naturales. c. Explique la diferencia que existe entre los cuadros del documento titulado "INFORME ESTUDIOS ECOMÉTRICOS CONCESIÓN ZIPAQUIRÁ", radicado No. 20145510472932 del 25 de noviembre de 2014 y la producción descrita en el cuadro "PRODUCCIÓN EQUIVALENTE DE SAL" de las respuestas del radicado No. 20165510200022 del 24 de junio de 2016 del Auto VSC 00019 de 2016.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 22

					9. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-03, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente una matriz que contenga el manejo ambiental que se le ha dado a cada una de las actividades aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC 187 de 2016 antes indicado. 10. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-03 para que atienda todas y cada una de las recomendaciones formuladas en el Informe de Visita No. VSC 074 de 2016. 11. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-03 del Informe de Visita No. VSC 074 de 2016 y de los Conceptos Técnicos Nos: VSC 197 de 2016, VSC 187 de 2016 y GRCE 0012 de 2016, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQL-01	SALCOL S.A Y ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA		19/01/2017	AUTO No. VSC 000168 1. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen a la ANM, la conclusión de la visita solicitada por los titulares a CORMACARENA, para establecer las posibles soluciones que permitan proteger las instalaciones de la mina. 2. REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado el mantenimiento necesario para garantizar que el horno No. 4 quede en condiciones de operación y pueda entrar en funcionamiento.

3. **REQUERIR** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien haber colocado tapa al tubo principal del cabezal del pozo No. 4 y colocado la protección que evite el acceso de personas extrañas al árbol del pozo.
4. **REQUERIR** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien haber realizado las acciones que conduzcan a aclarar la situación respecto de las nueve (9) casas y un (1) predio, que en su oportunidad fueron entregadas al Municipio de Restrepo.
5. **REQUERIR** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen a la ANM, el comprobante de consignación que por concepto de Obras de Beneficio Común realizó a la Alcaldía Municipal de Restrepo (Meta) durante el presente año, así como el acta suscrita con la Alcaldía en la cual se evidencie la naturaleza y las características de las obras a ejecutar en dicho Municipio.
6. **REQUERIR** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informen a la ANM las acciones realizadas con respecto a la suscripción del Convenio con fines turísticos entre el Ministerio de Minas y Energía, el Municipio de Restrepo – Meta y el Concesionario Minero.
7. **REQUERIR** a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe sobre las acciones encaminadas a atender las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. VSC 0203 de 2016 antes indicado.

					8. Correr traslado a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, de los siguientes documentos: Informe de Visita No. VSC-086 de 2016 el cual contiene los resultados de la segunda visita de inspección realizada al área del Contrato Minero y el Concepto Técnico No. VSC-0203 de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-01	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA		19/01/2017	AUTO VSC No. 000171 1.- REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los estudios ecométricos de los pozos en producción. 2.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber cambiado los elementos de madera que se encuentran dañados en las puertas alemanas, en los sitios principalmente del túnel de ingreso y túnel de ventilación. 3.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber efectuado la realización de exámenes ocupacionales de egreso y periódicos a los trabajadores y aporte a la ANM los registros correspondientes. 4.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, para que continúe informando a la Autoridad Minera el estado de los trámites adelantados ante la Autoridad Ambiental, respecto de los permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales necesarios para el desarrollo de la operación minera. 5.- REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, para que atienda las recomendaciones formuladas en el Informe de visita No. VSC 095 de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 22

						6. CORRER traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, del Informe de Visita No. VSC-095 de 2016.
CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	051-96M	CERRO MATOSO S.A		19/01/2017	AUTO VSC No. 000160	1. ACEPTAR los pagos realizados por la sociedad Cerro Matoso S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, correspondientes a las contraprestaciones denominadas <i>Administración y Auditoría</i> y <i>Canon Superficial</i>, para el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, y el pago correspondiente a la contraprestación denominada <i>Canon Superficial Adicional</i>, para el periodo comprendido entre el 2 de agosto de 2015 y el 1° de agosto de 2016, en cumplimiento del requerimiento efectuado a través del Auto No. VSC-127 del 27 de noviembre de 2015 y reiterado en el Auto No. VSC-120 del 30 de septiembre de 2016, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC-249 del 18 de noviembre de 2016. 2. ACEPTAR los pagos realizados por la sociedad Cerro Matoso S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, correspondientes a la contraprestación denominada <i>Administración y Auditoría</i> y <i>Canon Superficial</i>, para el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, y el pago correspondiente a la contraprestación denominada <i>Canon Superficial Adicional</i>, para el periodo comprendido entre el 2 de agosto de 2016 y el 1° de agosto de 2017, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC-249 del 18 de noviembre de 2016. <i>La presente aceptación no se constituye en una aprobación del pago efectuado y solo evidencia su evaluación en un momento determinado.</i> 3. INFORMAR a la sociedad Cerro Matoso S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, que cuenta con un saldo a su favor de \$516.502.00, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC-249 del 18 de noviembre de 2016. 4. CORRER traslado a la sociedad Cerro Matoso S.A., en su calidad de beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, del Concepto Técnico No. VSC-249 del 18 de noviembre de 2016.

CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	051-96M	CERRO MATOSO S.A		19/01/2017	AUTO VSC No. 000162	REQUERIR a la sociedad CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber elaborado un plano de riesgo con base en la matriz de riesgos que tiene identificada la empresa, por cada unidad de negocio dentro de la misma. REQUERIR a la sociedad CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber capacitado al personal de HSE y responsables de las unidades de negocio en materia de riesgos mineros. REQUERIR a la sociedad CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber mejorado las condiciones de higiene en las oficinas de bodega, especialmente en su techo, debido a la presencia de desechos orgánicos de animales que contaminan el ambiente. - Se RECOMIENDA a la sociedad CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, que continúe con la ejecución de los protocolos y procedimientos que ha establecido en materia de seguridad e higiene minera. REQUERIR a la sociedad CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber incluido en los planos de seguimiento al plan minero y de seguimiento al plan de exploración en Cerro Matoso, la identificación de quien elaboró dichos planos, la respectiva matrícula profesional y la firma correspondiente. CORRER traslado a la sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 051-96M, del Informe de Visita No. VSC-091 del 16 de diciembre de 2016.
---------------------------------------	---------	------------------	--	------------	---------------------	--

CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	051-96M	CERRO MATOSO S.A		19/01/2017	AUTO VSC No. 000163	REQUERIR a la sociedad CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información contable correspondiente a los Trimestres I, II y III del año 2016: 1. Bases de Datos de los costos mensuales que son deducibles de la liquidación de regalías presentadas a la ANM trimestralmente, correspondientes al I, II y III Trimestre del año 2016. 2. Copias de las cartas de precios de Transferencia, que fungen como soportes para el cálculo de la liquidación de regalías trimestralmente, correspondientes al I, II y III Trimestre del año 2016. 3. Explicación de la inclusión y eliminación de centros de costos de los trimestres correspondientes, así como la incorporación en el Tercer Trimestre del año 2016 del centro de costo denominado "Contabilizaciones Propósito Norma Local", el cual ya no se refleja en las liquidaciones de los Trimestres I, II y III del año 2016. 4. Registros contables donde se puedan evidenciar los valores que han sido llevados por concepto de "Depreciación MNR". 5. Justificación y documentación de la inclusión del centro de costos denominado "Transporte interno del mineral de Níquel al Puerto de Cartagena", así como de su incremento trimestre a trimestre. 6. Explicación detallada del incremento en los trimestres correspondientes del costo denominado "Descuento Contractual". 7. Componentes que incluye el costo denominado "Compensación y Beneficios" y descripción de la inclusión como deducibles de las liquidaciones de regalías. 8. Explicación de la inclusión de los siguientes costos: "Otros Costos de operación Vicepresidencias, Administrativas, financieras y Técnica", "Otros costos de Recursos Humanos – Otros Costos Portuarios – Varios", y "Otros Costos y Varios", y que rubros los componen.
---------------------------------------	---------	------------------	--	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS		19/01/2017	AUTO VSC No. 000166	CORRER TRASLADO al CONSORCIO LAS PALMERAS, conformado por GECELCA S.A. E.S.P. y LT GEOPERFORACIONES Y MINERÍA LTDA., titular del Contrato No. JDF-16002X, del Informe Técnico de Visita de Seguimiento y Control VSC-092 del 16 de diciembre de 2016, con el fin de que presente las observaciones que considere pertinentes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	MINAS PAZ DEL RIO S.A		19/01/2017	AUTO VSC No. 000173	SE ACEPTA la respuesta efectuada por la sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A., lo requerido por la Agencia Nacional de Minería mediante Auto No. VSC-000086 del 06 de septiembre de 2016, por lo que se ordenará su archivo dentro del expediente contentivo del contrato 070-89. - La información relacionada con el numeral 1., complemento al PEG, es objeto de evaluación por parte del profesional Geólogo del Grupo PIN designado para el seguimiento en aspectos geológicos del contrato de la referencia, el resultado de la misma le será comunicado. - Respecto al requerimiento del numeral 2., la información de producción será verificada una vez se allegue las aclaraciones, complementos y soportes a que haya lugar de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones contenidos en el numeral 3 del Concepto Técnico VSC 000277 del 23 de diciembre de 2016 y acogido mediante Auto VSC-000164 del 26 de diciembre de 2016 notificado por estado jurídico No 191 del 28 de diciembre de 2016, el cual no aprobó el PTI anual para la vigencia 2017.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de enero de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: JPARRA-CAREVALO